

RELACIÓN DE DUDAS SOBRE LA CONVOCATORIA DE BECAS FPU 2013

1.- Si se pueden abonar las pagas extras prorrateándolas a lo largo de cada anualidad.

Conforme a la Orden ECD 1619/2013, de 4 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del Programa Estatal de promoción del talento y su empleabilidad del Plan Estatal de Investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 (en adelante, la Orden), la justificación de las ayudas tendrá carácter anual (art. 14). Por tanto, corresponderá al centro de adscripción determinar la forma de pago en el contrato que formalice con el beneficiario.

- La justificación económica anual se realizara a través de la plataforma informática o se seguirá haciendo como hasta ahora?. La convocatoria no lo deja claro.

Actualmente, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD) está trabajando para que la plataforma se encuentre operativa en el momento de presentación de las justificaciones.

- La memoria de renovación anual de los contratos se deben de enviar al Ministerio a través de la plataforma o se la queda los centros de adscripción para posibles controles posteriores.

De acuerdo con el procedimiento establecido en los arts. 4.4 y 39.4 de la Resolución, los centros de adscripción remitirán al MECD las memorias de renovación anual de los contratos a través de la plataforma y conservarán custodiados los documentos originales.

- Solo se realiza un informe final a la finalización de los cuatro años de contrato?

La Resolución dispone que, al término de la ayuda, los beneficiarios presenten una única memoria sobre los resultados obtenidos, acompañada de un currículum actualizado y de un informe emitido por el director de la tesis (art. 40.3).

- A los efectos de extinción del contrato predoctoral que se contempla en el artículo 18 apartado 5, cuando debemos entender que se obtiene el título de doctor?:

- a) Cuando se lee la tesis doctoral
- b) cuando se abonan las tasas del título de doctor.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la aprobación de la tesis doctoral determina la adquisición de la condición de doctor.

2.- Un alumno que tiene ARQUITECTURA TECNICA del año 2003 plan antiguo por asignaturas. Hace el curso de adaptación a Grado en el 2010 y es por créditos. Termina el Máster en el 2011. ¿Cómo se debe calcular la nota media? Puede participar en la convocatoria porque consideramos que el título por el que opta al Master ha sido el curso de adaptación al Grado y ha finalizado en el 2010?

En el caso que se plantea, el estudiante puede participar en la convocatoria, en virtud de los estudios grado que ha cursado. En cuanto a la nota media, será la resultante de las asignaturas cursar el grado que tendrá en cuenta las calificaciones de las asignaturas convalidadas de Arquitectura Técnica.

En la aplicación se cumplimentará en "Titulación Primer ciclo" en el desplegable para la presentación de solicitudes seleccionando "asignaturas convalidadas para segundo ciclo". En el apartado de la aplicación "Título de master y segundo ciclo" aportará la certificación académica de los estudios de grado.

3.- En el caso de las carreras de doble titulación, ¿cómo debe realizar el candidato el cálculo de la nota media: de la titulación correspondiente en el área en la que quiere solicitar la FPU o una media de las dos? ¿Qué fecha de titulación debe elegir: cuando acaba las dos titulaciones o la del área en la que solicita la FPU?

Calculo nota media. En el caso de las dobles titulaciones, los doctorandos consignarán únicamente los datos relativos a la titulación por la que hayan optado para cursar el programa de doctorado y desarrollar la tesis doctoral. En consecuencia, deberán aportar únicamente la certificación académica y la nota media que correspondan a esa titulación.

Fecha de titulación. La fecha de referencia será la de finalización de los estudios que correspondan a la diplomatura, la licenciatura o al grado (art. 20.2).

4.- En el artículo 20. Requisitos de los solicitantes, apartado 1, dice que con carácter general los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar matriculados en un programa de doctorado... o en su caso, acreditar la matrícula en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado... Estos casos podrían entenderse como estudiantes de Máster. No obstante cuando detalla los requisitos para cada una de las ordenaciones académicas aplicables este supuesto no aparece en ninguna de las ordenaciones.

Por tanto, tenemos la duda de si pueden concurrir a esta convocatoria estudiantes de Máster.

Sí pueden solicitar la ayuda los estudiantes de máster, si bien deberán reunir los requisitos necesarios para la evaluación de la segunda fase, a saber: que cuenten con un proyecto de tesis doctoral, director de la tesis y hayan elegido un programa de doctorado vinculado con el proyecto de tesis.

5.- Con respecto a la segunda fase de entrega de documentación del art. 26: *Art. 14.2 -La fecha de inicio de los contratos será a partir de 1 de mayo de 2014.* Entonces, ¿cuándo han estimado que será este segundo plazo? Para las personas que solicitan la ayuda FPU estando matriculados del máster en el curso 2013-2014, en el mes de abril va a ser difícil, por no decir imposible, que acrediten el título del máster. Estos tiempos de la convocatoria no cuadran con nuestro calendario académico.

Para supuestos como el que se plantea se ha previsto una regla especial en el art. 31.2 de la Resolución, que permite que "Quienes en el momento de aceptación de la ayuda no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, se incorporarán a su centro de adscripción al inicio del curso académico 2014-2015, en todo caso, antes de finalizar el mes de octubre (...)".

- Supongamos una persona con título de DIPLOMADO / INGENIERO TÉCNICO tiene superados 60 crdts de un máster (que no ha terminado porque en total este máster tiene 90); acredita 240 créditos en el conjunto de los estudios cursados de primer ciclo y máster (según art. 24.3,a.2.2); y

ya está matriculado en un programa de Doctorado. ¿Puede optar a la ayuda FPU?

En el caso sometido a consulta, la persona interesada no reuniría los requisitos necesarios para optar a las ayudas, pues no podría acreditar los estudios de segundo ciclo, como tampoco el master que no lo habría concluido.

- *Art. 22.3 = En los casos en que el centro de adscripción sea una universidad, el solicitante deberá acreditar la matrícula en un programa de entre los ofertados por la misma.* Con esto y lo indicado en el art. 21, tanto el director de la tesis como la matrícula en un programa de doctorado tienen que estar en la misma universidad, la que será entidad de adscripción beneficiaria. Sin embargo, en la UMH tenemos casos de candidatos con su director de tesis vinculado a la UMH que están matriculados del doctorado en otra universidad. Ellos plantean que van a realizar sus actividades en la UMH, pero no pueden solicitar la ayuda por la UMH por lo que dice el art. 22.3.; se ven obligados a cambiar de director de tesis.

El solicitante debe realizar la tesis en la universidad donde esté matriculado en el programa de doctorado o bien en un organismo que haya suscrito un convenio de colaboración con la universidad donde esté matriculado en el doctorado y donde va a realizar la actividad docente.

El director de tesis, de acuerdo con lo previsto en los arts. 11 y 12 del Real Decreto 99/211 anteriormente citado, podrá pertenecer a otra universidad. Si bien, en este caso, será preciso la intervención de un codirector o cotutor pertenecientes a la universidad donde el solicitante desarrolle el trabajo de investigación.

- Renovación de los contratos predoctorales. Parece que queda en manos de las universidades la decisión de renovar o no los contratos:

Art. 18.1 – Las ayudas tendrán una duración máxima de 48 meses. Los contratos (...) tendrán una duración anual prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión de doctorado (...). El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción.

Art. 39.1 – La renovación del contrato predoctoral estará condicionada a la obtención previa del informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, a que se refiere en artículo 21 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Art. 39.2 – Se establecen los requisitos que ha de contener la memoria para la renovación del contrato. Pero no está establecido que haya que enviarla al MECD.

Art. 39.3 – Valoración que ha de reflejar el informe que haga la Comisión académica del programa de doctorado.

Art. 39.4 – Las entidades de adscripción remitirán al órgano instructor (...) copia de los contratos renovados, en el plazo de los 10 días siguientes a que estos se firmen, con informe relativo a los no renovados. Sólo hay que remitir la prórroga/renovación de los contratos, pero nada referente al trámite de la renovación; más una explicación sobre los que no se renueven, en su caso.

De acuerdo con los preceptos citados en la consulta, para la renovación de los contratos será preceptivo el informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado y, consecuentemente, la entidad de adscripción deberá

conservar la memoria de renovación del contrato, conforme al art. 39.2 de la Resolución.

6.- Para la remisión de los contratos se establecen dos plazos diferentes. En el artículo 31.4, 10 días hábiles y en el 43.1.d) se dan 15 días naturales. ¿Con cuál nos quedamos?

Los preceptos citados contemplan actuaciones distintas para las que otorgan plazos igualmente distintos. De una parte, el artículo 31.4 de la Resolución otorga un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los contratos a través de la plataforma. Por otra, el artículo 43.1.d) de la Resolución dispone que, en el plazo de 15 días naturales contados desde la firma del contrato, el centro de adscripción deberá comunicar al Servicio Público de Empleo la celebración del contrato.

Otra duda: El artículo 31.2 señala que los que no estén matriculados en doctorado en el momento de la aceptación de la ayuda, se incorporarán al centro de adscripción en el curso 2014-2015 y en todo caso antes del fin del mes de octubre ¿en este caso cuándo se formaliza el contrato?

Para que la persona seleccionada pueda formalizar el contrato deberá haberse matriculado en un programa de doctorado. En todo caso, la formalización deberá realizarse antes de la finalización del mes de octubre, pues en caso contrario perdería la condición de beneficiaria de la ayuda.

7.- Nos preguntan mucho sobre incluir en la solicitud dobles titulaciones, que no vienen como tal, no encuentran códigos. ¿Puede ser que tengan que incluirlas como títulos por separado?

En el caso de las dobles titulaciones, los doctorandos consignarán únicamente los datos relativos a la titulación por la que hayan optado para cursar el programa de doctorado y desarrollar la tesis doctoral. En consecuencia, deberán aportar únicamente la certificación académica y la nota media que correspondan a esa titulación.

La fecha de referencia será la de finalización de la titulación por la que siga el doctorado.

Otra pregunta que nos hacen mucho es, si pueden incluir todos los Máster en la nota media.

A efectos de la convocatoria, la nota media será la que figura en la certificación académica que expida la universidad. La nota correspondiente al máster sólo debería incorporarse en el caso de los diplomados, que lo precisan para acreditar estudios de al menos 240 créditos.

Los de plan antiguo que tienen sus 300 créditos, sin Máster. ¿Pueden acceder a la ayuda o necesitan hacer un Máster?

La Resolución exige como requisito la matriculación en un programa de doctorado (art. 20), de manera que quienes hayan cursado el plan antiguo y cuenten con 300 créditos no necesitan cursar un máster, salvo que así se lo requieran las universidades de acuerdo con sus programas de doctorado.

En la URJC, las matrículas de doctorado aún no han salido y es muy probable que salgan a partir de enero. Tenemos muchos alumnos que acaban de terminar el Máster,

que ahora mismo quieren matricularse de doctorado, pero aún no lo están, en principio como cumplen el requisito de los créditos, entendemos que pueden optar a la ayuda. Este punto, necesitaríamos que quedara muy claro. También tenemos alumnos de Máster a punto de terminar y que se apuntaran a doctorado en 2014, en principio sólo tienen 240 créditos, pero les han comunicado que como están cursando el Máster que podrían optar también a la Beca. (La información se la dieron concretamente por teléfono desde el ministerio y no estamos seguros, la persona que preguntó se quedó con muchas dudas).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Resolución, pueden solicitar la ayuda FPU quienes estén matriculados en un programa de máster, siempre que en el momento de la concesión de la ayuda estén matriculados en un programa de doctorado.

8.- Se permite solicitar a los alumnos matriculados en máster en el curso 2013-14. Pero en la segunda fase: ¿serán excluidos si no presentan el título de máster? Es previsible que la segunda fase sea en el primer trimestre de 2014, por lo que si están matriculados por primera vez en el máster en este curso, no podrán acceder a dicha fase.

Los estudiantes de máster pueden solicitar la ayuda, si bien deberán reunir los requisitos necesarios para la evaluación de la segunda fase, a saber: que cuenten con un proyecto de tesis doctoral, director de la tesis y hayan elegido un programa de doctorado vinculado con el proyecto de tesis.

La convocatoria es muy ambigua en ese apartado en los artículos relativos a solicitudes de primera fase, documentación a presentar en la segunda fase, aceptación de la beca.

9.- En general:

1. Por qué convocatoria se rigen los beneficiarios de años anteriores, por la actual o por la convocatoria a la que aplicaron? Está claro que en relación a las estancias breves, traslados temporales, pago de matrícula por tutela de tesis y memoria de seguimiento, los beneficiarios se rigen por la convocatoria más actual, pero en relación a las instrucciones generales, derechos, obligaciones, incompatibilidades, etc., por qué convocatoria se rigen?

La situación jurídica de los beneficiarios se rige por la convocatoria a la que concurrieron y por la que fueron seleccionados, incluso para las memorias de seguimiento, independientemente que en cada convocatoria se establezca el procedimiento o momento de presentación.

Las estancias breves y traslados temporales son convocatorias de ayudas específicas en cada convocatoria y afectan a los beneficiarios que reúnan los requisitos.

En relación a las personas que se rigen por convocatorias anteriores a la actual, y tienen la ayuda de 2 años de beca + 2 de contrato:

1. En relación a las Incompatibilidades establecidas en el artículo 16 de la Resolución de 25 de abril de 2012, ¿a qué se refiere el "carácter salarial"? Si un beneficiario en fase de contrato imparte docencia (hasta 60 horas anuales) y

ésta es remunerada mensualmente, ¿se entendería que tiene carácter salarial?
¿Sería incompatible con la ayuda?

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Resolución, el beneficiario de la ayuda puede impartir docencia de hasta 60 horas anuales en la fase de contrato, sin que la retribución que pueda percibir en tal concepto sea incompatible con la ayuda.

2. Percepción de actividades remuneradas. ¿Existe algún límite de percepción económica anual?

Las actividades remuneradas sólo son compatibles con el disfrute de las ayudas cuando respondan a actividades docentes o investigadoras relacionadas con el trabajo de la tesis y siempre que no sean habituales. El límite lo determinará la entidad contratante.

3. ¿Cómo deben reflejarse en las nóminas, las ayudas por tareas docentes e investigadoras, para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, o ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidos?

Las ayudas por estancias breves, reuniones y otros conceptos naturaleza análoga no tienen naturaleza salarial a los efectos de la Resolución, por lo que no deberían figurar en las nóminas como tales. Las retribuciones derivadas del desarrollo de tareas docentes a las que se refiere el art. 16 de la Resolución, al no ser habituales, podrían figurar en la nómina como complemento no habitual.

4. Los beneficiarios de FPU anteriores a la actual, en caso de defender la tesis doctoral estando en la fase de contrato, ¿podrán agotar la ayuda hasta los 48 meses, independientemente de la fecha de lectura de la tesis?

En el caso que se plantea, los beneficiarios sí podrían agotar el plazo de la ayuda, porque las convocatorias que rigen su situación así lo recogen y los contratos que celebraron tienen una naturaleza diferente de los actuales.

5. Según un correo recibido ayer, el procedimiento para hacerles llegar los contratos, solicitudes de ausencias temporales, etc., será a través del correo centros.adscpcion@mecd.es y no mediante registro general del MECD. ¿Podemos confirmarlo?

Efectivamente, es así. La documentación original de contratos, etc., debe custodiarse en los centros de adscpción, y al MECD deberán remitirse copias de aquellos en formato PDF con el fin de evitar documentación en papel y en tanto se active la plataforma donde podrá incorporarse dicha documentación.

En relación a la nueva convocatoria FPU 2013:

1. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, establecer el momento en que se extinguirá el contrato del personal con contrato predoctoral que obtenga el título de doctor. ¿Finaliza el último día de mes en que se defiende la tesis? ¿Sería independiente de haber defendido el día 5 o 30 del mes?

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la aprobación de la tesis doctoral determina la adquisición de la condición de doctor.”, lo que implica que no se debe esperar a final de mes para la conclusión del contrato.

2. Los contratados de primer y segundo año, pueden percibir complementos por tareas docentes?

En el artículo 35 (Incompatibilidades) se establece que podrán recibir complementos por tareas docentes, los beneficiarios de tercer y cuarto año de contrato.

En el artículo 42.1.I se establece que podrán participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los últimos tres años. Es decir, los de segundo, tercer y cuarto año. Es un poco contradictorio.

El art. 42 de la Resolución regula las obligaciones docentes y formativas del profesorado a partir del segundo año, sin mención a su carácter retribuido o no. Mientras que el art. 35 de la Resolución prevé la posibilidad de que el beneficiario sea retribuido por tal concepto a partir del tercer año.

3. Se tiene que presentar el informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado? O lo tiene que custodiar la universidad?

Conforme al art. 39 de la Resolución, para la renovación de los contratos será preceptivo el informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado y, consecuentemente, la entidad de adscripción deberá custodiar la memoria de renovación del contrato, conforme al art. 39.2 de la Resolución. Dicho documento podrá ser requerido por el órgano gestor en labores de seguimiento o auditoría.

4. Cuando deberán los beneficiarios enviar la memoria para la renovación del contrato? En qué plazo se prevé emitir la valoración de la misma?

Los beneficiarios deberán presentar las memorias previas a la renovación del contrato con la antelación suficiente para posibilitar su evaluación y, en todo caso, en los plazos que fijen las universidades. Las memorias quedarán custodiadas por la comisión académica del programa de doctorado, y estarán disponibles para las actuaciones de seguimiento y auditorías.

10.- El artículo 20.1 parece que permite concurrir a la convocatoria a aquellos candidatos que estén matriculados en un máster y sin embargo cuando se entra en cada una de las ordenaciones académicas aplicables y concretamente en el 20.1 c) enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007 dice que deberán reunir los requisitos de acceso al período de investigación del doctorado; es decir, máster finalizado.

Entiendo que el contrato es para la realización del período de investigación y no para la fase de máster y, en consecuencia, el máster deberá estar finalizado de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de la Ciencia.

Efectivamente, la interpretación es correcta.

11.- Tras estudiar detenidamente la convocatoria aún me parece confuso el requisito de estar matriculado en un curso de doctorado en el presente año, les formulo la siguiente consulta:

El art. 20.1 especifica que: *Con carácter general los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar matriculados en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2013-2014, o en su caso, acreditar la matrícula en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2013-2014.* ¿Este plazo de presentación es el de la primera fase de solicitudes o en la segunda?

El plazo al que se refiere la pregunta corresponde al de presentación de solicitudes en la primera fase.

El art. 30. 2 b) establece que los candidatos que figuren en la relación de preseleccionados deberán presentar: *Acreditación de la formalización de la matrícula en el período de investigación del doctorado en el curso 2013-2014, con indicación de la ordenación que afecta a las enseñanzas de doctorado, o admisión en el periodo de investigación de un programa de doctorado en el curso 2014-2015, sólo para aquellos candidatos que hubiesen obtenido el título de máster en ese curso académico o no se hubiesen matriculado en un programa de doctorado.* ¿A qué curso académico se refiere 2013-2014 o 2014-2015? En cualquier caso deja abierta por tanto la posibilidad de que a fecha de cierre del período de solicitudes se puede concurrir a la convocatoria sin estar matriculado en un curso de doctorado, siempre y cuando en el momento de aceptar la ayuda se cumpla el requisito de estar matriculado en un programa de doctorado, ¿es correcta mi interpretación?

Efectivamente, la interpretación es correcta.

En el art. 31. 2 continúa con el mismo tema y establece que: *Quienes en el momento de aceptación de la ayuda no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, se incorporarán a su centro de adscripción al inicio del curso académico 2014-2015, en todo caso, antes de finalizar el mes de octubre, presentando la matrícula en un programa de doctorado en dicho curso. Si así no lo hicieran se entenderá que renuncian a la ayuda.* De esto deducimos que habrá una segunda fase de incorporación de los contratados FPU a los centros, cuando en el momento de cierre de solicitudes no cumpliesen el requisito de estar matriculados en el curso de doctorado y sí lo cumplan antes de fin de octubre de 2014. ¿Es correcta mi interpretación?

Para que la persona seleccionada pueda formalizar el contrato deberá haberse matriculado en un programa de doctorado. En todo caso, la formalización deberá realizarse antes de la finalización del mes de octubre, pues en caso contrario perdería la condición de beneficiaria de la ayuda.

12.- Nuestras dudas se centran en la redacción del art 20 y concretamente en el apartado 1 del citado art., la referencia "en el curso 2013-2014" debería haberse puesto después de matrícula para que tenga sentido lo que se pretende. Dicho esto se nos plantea lo siguiente: Un alumno que está realizando el Máster en base al RD 1393/2007 que no tiene en este momento los 300 créditos pero sí los puede tener en el curso 14-15 ¿puede solicitar una beca?

Efectivamente, un estudiante en la situación descrita podría solicitar la ayuda, teniendo siempre presente que deberá cumplir el requisito de haberse matriculado en el doctorado antes de la finalización del mes de octubre, pues en caso contrario perdería la condición de beneficiario de la ayuda.

13.- En la convocatoria FPU se establece:

2. Fecha de finalización de los estudios. Los solicitantes deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2010, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2009, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2009, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2010, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

Lo que dice la ley de la Ciencia:

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

No ha sido posible ofrecer una respuesta, pues no aparece claramente formulada la pregunta.

14.- Cuándo un beneficiario haya disfrutado de otra ayuda similar y por lo tanto le sea reducido del periodo de contrato, de qué forma se tendrá que actuar si dichos contratos deben tener una duración mínima de 12 meses (según el artículo 21 de la Ley 14/2011). ¿Se les hará un contrato anual renovable por periodos anuales, a excepción del último año? En este caso ¿cómo finalizará el contrato, tendrá derecho a cobro de indemnización?

- A que se refiere el art.19.2 cuando dice: “los meses correspondientes serán descontados progresivamente desde el periodo inicial de la misma”.
- ¿Al finalizar el contrato se deberá pagar indemnización a los contratados? de ser así, ¿quién cubrirá este coste?

Los contratos respecto de los que se formula la pregunta están dirigidos a personal investigador en formación. Son relaciones contractuales predoctorales que, según ha informado Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), no devengarían derecho a indemnización a la finalización del contrato.

En el caso de reducción del periodo de duración, la renovación se celebraría por el periodo que reste.

- Autorización de los becarios para que las universidades puedan proceder a la presentación de la solicitud para la ayuda de las matriculas del doctorado. ¿El Ministerio pasará el correspondiente impreso?

Efectivamente, los beneficiarios de las ayudas FPU deberán autorizar a la universidad en la que estén matriculados a que esta presente la solicitud en su nombre. El documento debe quedar custodiado en la universidad.

- En el artículo 35 se indica que las ayudas serán compatibles con percepciones que procedan de complementos por tareas docentes durante el tercer y cuarto año de contrato. En el artículo 42 se indica que podrán participar en tareas docentes hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato. ¿Se entiende que si realizan tareas docentes en el segundo año no podrán recibir el complemento correspondiente?

El art. 42 de la Resolución regula las obligaciones docentes y formativas del profesorado a partir del segundo año, sin mención a su carácter retribuido o no. Mientras que el art. 35 de la Resolución prevé la posibilidad de que el beneficiario sea retribuido por tal concepto a partir del tercer año.

15.- El sistema informático de solicitud en el momento de determinar el Programa de Doctorado en el que se encuentra matriculado el solicitante solamente permite elegir entre los doctorados de un desplegable en el que solamente aparecen los doctorados que en estos momentos aparecen en el RUCT, por tanto muchos de los doctorados del RD 99/2011 no aparecen por razones varias (imagino), el problema es que todas las universidades hemos matriculado en esos doctorados a estudiantes, como por otra parte se ha hecho de forma tradicional en ocasiones anteriores con la matrícula en grados sometidos a evaluación.

Un estudio que hemos hecho en la UVA esta mañana muestra que solamente aparecen en el RUCT un total de 184 doctorados correspondientes a solamente 19 universidades (de un total hay 82 universidades). Para poder comparar, el total de doctorados correspondientes a la regulación del RD 1393/2007 que aparecen es de 1.704, eso significa que los estudiantes que estén matriculados en doctorados RD99/2011 tienen dos problemas muy importantes: 1) Ninguno tiene mención de excelencia y 2) algunos no aparecen en el desplegable.

¿No puede el Ministerio ser un poco sensible a este problema y cambiar la aplicación para que el estudiante pueda teclear el nombre del doctorado?.

Debe aclararse que esta información fue remitida a todas las universidades el viernes 29 de noviembre de 2013.

Los solicitantes de ayudas FPU matriculados en programas de doctorado regulados conforme al Real Decreto 99/2011, ya citado, que no encuentren el correspondiente programa de doctorado entre los que figuran en el desplegable que les ofrece la aplicación de presentación de solicitudes, deberán proceder a:

1. Confirmar en la universidad si el programa es adaptación de otro anterior regulado por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se encontrara registrado en el RUCT.
2. Si fuera este el caso, el interesado debería solicitar a la universidad una certificación en la que conste que el programa en que se encuentra matriculado es adaptación de otro anterior regulado por el Real Decreto 1393/2007 registrado en el RUCT, y recogiendo la denominación completa del mismo.

3. El interesado, deberá cumplimentar la solicitud eligiendo en el desplegable de la aplicación el programa de doctorado regulado por el Real Decreto 1393/2007, señalado en la certificación, y adjuntar un archivo en formato PDF con la acreditación de la matrícula y la certificación señalada en el anterior párrafo.

En el caso de solicitantes de ayudas FPU cuyo programa de doctorado no se relacione en el desplegable de los regulados en el Real Decreto 99/2011, y tampoco se encuentre en el supuesto anteriormente descrito, deberá acreditar la matrícula en uno de los programas regulados en el Real Decreto 1393/2007.